

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MOISES AUGUSTO CORONEL DUGARTE.
DEMANDADO: ACUARIO Y MUSEO DEL MAR FOSPINA S.A.S.

RADICADO: 2021-00195-00

Santa Marta, Tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente encuentra el despacho que en el presente proceso se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. por lo anterior, se fijará fecha que se indicará en la parte resolutive de este proveído.

Así mismo, se advierte en el expediente digital, memorial arrojado por el DR. EMIRO RAUL ARRIETA OLIVERA, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante MOISES AUGUSTO CORONEL DUGARTE, mediante el cual renuncia al poder conferido a él. Así las cosas, y como quiera que se cumplió con las formalidades establecidas en el artículo 76 del C.G.P para que se oficialice la renuncia presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, esta será aceptada, no sin antes aclarar que dado a que el DR. EMIRO RAUL ARRIETA OLIVERA, presentó ante el Juzgado el memorial de renuncia el día 23 de marzo de 2022, se termina el poder a él conferido desde el día 30 de marzo de 2022.

En el mismo sentido se evidencia en el expediente digital memorial de otorgamiento de poder al DR. BRANDON SAMIR VERGARA JACOME como apoderado judicial del demandante MOISES AUGUSTO CORONEL DUGARTE. Por lo que se reconocerá personería jurídica al apoderado de la parte demandante de conformidad al poder otorgado. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día CUATRO (4) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A PARTIR DE 4:00 DE LA TARDE como fecha y hora para llevar a cabo continuación AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. **AUDIENCIA MODALIDAD VIRTUAL.**

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el doctor EMIRO RAUL ARRIETA OLIVERA

TERCERO: TENER al DR. BRANDON SAMIR VERGARA JACOME con la T.P No. 312.933 del C.S de la Judicatura como apoderado judicial de la parte demandante MOISES AUGUSTO CORONEL DUGARTE, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)